



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



global witness

Convenio para la implementación de un  
Proyecto Piloto de Monitoreo Forestal Independiente en Nicaragua

Establecido entre  
Instituto Nacional Forestal y Global Witness

Managua, Nicaragua Septiembre 2008



INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Km. 12 ½ Carretera Norte

Telf. 263-2621 / 233-0015 / 263-1959

Página Web: [www.inafor.gob.ni](http://www.inafor.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



global witness

**AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) y GLOBAL WITNESS**

Nosotros; **William Schwartz Cunningham**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, cédula de identidad número: 601-041247-0000J, en mi carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Ente Autónomo Descentralizado del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía funcional, técnica y administrativa y capacidad en materia de su competencia; de conformidad al Arto. 49 de la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley 290) y Acuerdo Presidencial Número 12-2007, Publicado en la Gaceta, Diario Oficial número siete (7) del día diez de Enero del año dos mil siete; y **David Young**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ingeniería Forestal, del domicilio de Londres N19 5WP, Reino Unido, de transito intencional por esta ciudad de Managua, con cédula de identidad número: 093191620, en mi carácter de representante Legal del Proyecto de Monitoreo Forestal Independiente Global Witness; hemos convenido celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es responsabilidad del Estado, Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Municipales y Sociedad Civil; garantizar la conservación del bosque y los múltiples beneficiarios que produce la biodiversidad.

**II**

Que la Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Ley No. 462, faculta al INAFOR dentro de su estrategia forestal, establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para coordinar acciones orientadas a fortalecer el sector forestal del país, involucrando a todos los actores a través de procesos dinámicos y eficientes que contribuyan al desarrollo socio económico de Nicaragua.

**III**

Que el Arto 11 de la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley 462), establece que los acuerdos y convenios que en materia forestal celebra el INAFOR con personas naturales o jurídicas, podrán versar sobre la instrumentación de programas forestales, el fomento a la educación, cultura, capacitación e investigación forestales.

**IV**

Que el establecimiento de convenios de cooperación interinstitucionales



**INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**  
Km. 12 ½ Carretera Norte  
Telf. 263-2621 / 233-0015 / 263-1959  
Página Web: [www.inafor.gob.ni](http://www.inafor.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



global witness

contribuye a potenciar el trabajo de las organizaciones afines y en el caso del INAFOR y Global Witness facilitará el desarrollo del quehacer institucional.

## V

Que el Monitoreo Forestal Independiente (MFI) es una herramienta práctica que puede ayudar mucho en proveer una evaluación del nivel de cumplimiento del marco legal, observando y apoyando el sistema oficial de aplicación de las leyes en el sector forestal, evitar la tala ilegal y encausar a las personas naturales y jurídicas que aprovechan los recursos forestales a operar dentro del marco de la ley.

## VI

Que es voluntad política del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional y de la nueva administración del sector forestal, fortalecer el liderazgo del sector, empoderando al pueblo en los Consejos del Poder Ciudadano en el marco de la gobernanza forestal en los territorios; fortalecer el sistema de regulación y control forestal hasta instaurarlo como un nuevo modelo de verificación forestal nacional (VFN) articulando efectivamente la coordinación entre las instituciones involucradas y el Monitoreo Forestal Independiente (MFI), constituyendo una herramienta permanente para fortalecer las bases de transparencia, probidad, combate a la corrupción y enfrentar acciones decididas contra el círculo vicioso que empuja la tala ilegal forestal.

## POR TANTO

En el carácter en que actuamos y competencias respectivas, acordamos celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: Antecedentes

I. El INAFOR basado en las funciones que le otorga la Ley No. 462 y su Reglamento contribuirá a la sostenibilidad del recurso forestal creando nuevas alternativas de monitoreo a las actividades del sector y proporcionando una mayor participación de la sociedad civil en el uso de sus recursos naturales. Por lo que en el presente convenio el INAFOR actuará como institución anfitriona en la implementación del proyecto piloto de Monitoreo Forestal Independiente ejecutado por la organización no gubernamental Global Witness con sede en el Reino Unido.

II. Este documento es una ampliación del convenio firmado en el mes de Junio del año dos mil seis, en el que se establecieron las relaciones de colaboración entre el Instituto Nacional Forestal y Global Witness para desarrollar la implementación de un proyecto piloto de Monitoreo Forestal Independiente en Nicaragua.



INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Km. 12 ½ Carretera Norte

Telf. 263-2621 / 233-0015 / 263-1959

Página Web: [www.inafor.gob.ni](http://www.inafor.gob.ni)





## SEGUNDA: Objetivos del Monitoreo Forestal Independiente

El MFI en Nicaragua plantea los siguientes objetivos:

1. Promover los principios de transparencia en el proceso de aplicación de la normativa para el manejo forestal.
2. Fortalecer las bases institucionales para un sistema de MFI en Nicaragua, mediante el desarrollo de relaciones de cooperación con el INAFOR y otros organismos gubernamentales, así como con la sociedad civil y el sector privado.
3. Generar información confiable sobre las actividades de tala y comercio forestal.
4. Contribuir a la objetividad y transparencia de las operaciones de monitoreo llevadas a cabo por las autoridades competentes, a través de la participación de un monitor independiente con credibilidad internacional, y cuyos informes y recomendaciones previa revisión de la autoridad nacional serán hechos públicos.
5. Fortalecer la capacidad operacional de la autoridad competente, a través del desarrollo de misiones de campo conjuntas en las que se compartan experiencias y habilidades.

## TERCERA: Resultados Esperados del Monitoreo Forestal Independiente

1. El incremento sustancial en la calidad, cantidad y credibilidad de la información sobre el estado de la gobernanza del sector forestal, y su difusión entre actores claves.
2. Una mejora de la aplicación de la normativa forestal, incluyendo una mayor capacidad operacional de detectar y sancionar las actividades ilegales.
3. Una identificación de las debilidades y limitaciones a nivel institucional y normativo que enfrenta el sector forestal.
4. Proponer a las instituciones encargadas alternativas de solución para superar las debilidades encontradas.
5. Proporcionar a las instituciones correspondientes información sobre hechos encontrados en las diferentes misiones del monitor.
6. Una mejora en la coordinación interinstitucional en la aplicación del marco legal del sector.
7. Como resultado de todo ello se espera lograr una mejora en la gobernanza forestal de Nicaragua.

## CUARTA: Áreas Geográficas de Intervención, Actividades a Realizar y





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



global witness

### Protocolo de trabajo.

Las áreas principales de intervención serán:

- a. La Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN).
- b. La Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS).
- c. El Departamento de Río San Juan y
- d. El Departamento de Nueva Segovia; sin embargo, se podrá cubrir cualquier otra área del país que se estime necesario.

**Las actividades a realizar estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y serán las siguientes:**

- a. Continuar el proceso de inducción al trabajo que permita a todos los actores relevantes, a través de reuniones y encuentros, conocer la experiencia alcanzada con el MFI, con el fin de asegurar su respaldo y participación en la misma.
- b. Ejecución de misiones de monitoreo durante el período de implementación del proyecto.
- c. Elaboración de un informe por cada misión realizada que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivados de dicha misión.
- d. Organización de misiones de monitoreo específicas, que permitan, además de lograr los resultados esperados de las misiones regulares, un fortalecimiento de los conocimientos técnicos del manejo forestal y técnicas de monitoreo del mismo. Estas misiones incluirían la participación de funcionarios del INAFOR y otros actores relevantes (líderes comunitarios, autoridades regionales, etc.)
- e. Capacitación de actores relevantes de la sociedad civil en labores de monitoreo, apoyándoles eventualmente en su establecimiento como monitores locales.
- f. Elaboración de informes anuales que resuman los principales resultados y hallazgos logrados en el período correspondiente, así como las debilidades institucionales y legales observadas, las lecciones aprendidas y las recomendaciones para el INAFOR y otros actores.

**Las partes se comprometen a respetar el siguiente Protocolo de trabajo:**

- a.- Realizar misiones de campo conjuntas (visitas a lugares de aprovechamiento, aserraderos, puestos de venta y puertos); con la participación de otras instituciones con competencia en la aplicación de la ley. El monitor independiente será responsable de documentar fehacientemente los hechos sobre el terreno.
- b.- En los casos en que no haya disponibilidad por cualquier circunstancia de representantes del INAFOR, el monitor podrá llevar a cabo misiones de campo independientes, haciendo las inspecciones sólo y documentando sus hallazgos. En estas misiones podrían participar otros actores interesados.
- c.- Independientemente del tipo de misión que se lleve a cabo, el equipo técnico del monitor elaborará los respectivos informes, que



INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Km. 12 ½ Carretera Norte

Telf. 263-2621 / 233-0015 / 263-1959

Página Web: [www.inafor.gob.ni](http://www.inafor.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



global witness

- incluirán la descripción de la forma en que ha sido llevada a cabo la inspección de campo, los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones. Dichos informes serán remitidos al Comité Técnico Revisor del INAFOR en un plazo no mayor a 15 (quince) días laborables después de concluir la inspección de campo.
- d.- Una vez entregado el informe de cada misión, este será evaluado por el Comité Técnico Revisor del INAFOR en un plazo de quince (15) días laborables y las observaciones serán notificadas al monitor.
  - e.- Recibidos los comentarios de parte del Comité Técnico Revisor del INAFOR y corroborada la información, el monitor hará los cambios en el informe y presentará la versión final al Comité Técnico Revisor del INAFOR para su validación, y posteriormente el monitor podrá publicar el informe en su página Web ([www.globalwitness.org](http://www.globalwitness.org)).
  - f.- Los informes deberán contar con la aprobación y validación del Comité Técnico Revisor del INAFOR.
  - g.- Todos los participantes de la misión de monitoreo han de esforzarse en alcanzar un consenso respecto al documento final que será producido. En el caso probable que no se alcance un consenso, el informe ofrecerá de forma clara las diferencias de opinión que permitan garantizar la independencia de las partes.
  - h.- Aquellos informes que por diferencias de opinión entre las partes no fueran validados, podrán ser publicados presentando de forma clara las diferencias de opinión entre las partes.

#### QUINTA: Colaboración con otras instituciones.

Aunque este Convenio se establece bilateralmente entre el INAFOR y Global Witness, las actividades de monitoreo se desarrollará en cooperación con las siguientes instituciones:

- Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).
- Unidad Especial Ambiental y otros órganos del Ministerio Público.
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Ejército de Nicaragua y Policía Nacional.
- Autoridades Regionales de la Costa Caribe Nicaragüense.
- Autoridades locales.

#### SEXTA: Responsabilidades y obligaciones de las partes

##### a) El monitor se compromete a:

- Dedicar su tiempo exclusivamente a sus actividades profesionales.
- Contar con un equipo profesional de trabajo.
- Respetar la confidencialidad y mantener el secreto profesional con respecto a toda la información que tenga en su poder, y comunicar o divulgar dicha información respetando estrictamente este Convenio y las leyes del país.



INSTITUTO NACIONAL FORESTAL  
Km. 12 ½ Carretera Norte  
Telf. 263-2621 / 233-0015 / 263-1959  
Página Web: [www.inafor.gob.ni](http://www.inafor.gob.ni)





- Demostrar diligencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones.
- Trabajar de forma coordinada con todas las partes interesadas.

**b) El INAFOR se compromete a:**

- Asegurar que el monitor tenga acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo su trabajo.
- Asegurar que el monitor tenga libertad de acceso a sitios de aprovechamiento, instalaciones de procesamiento y otros puntos de la cadena productiva.
- Garantizar el derecho del monitor a publicar sus informes de acuerdo a los protocolos acordados en el protocolo de trabajo.
- Garantizar la integridad del equipo monitor, protegiéndolo, en la medida de sus posibilidades, de amenazas, intimidaciones y otras formas de coerción.
- Apoyar al monitor en la realización de misiones, aún en los casos en que éste las lleve a cabo de forma individual.
- Realizar análisis jurídicos de los informes elaborados por el monitor y emitir la correspondiente opinión legal.

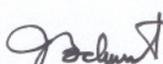
**SEPTIMA: Rescisión del convenio.**

El presente convenio podrá ser rescindido, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación o por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de cualesquiera de las clausulas de este convenio.

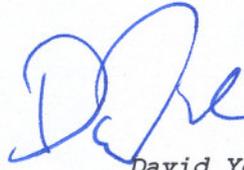
**OCTAVA: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales previo acuerdo entre las partes.

En fe de lo cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua el día tres de Septiembre del año dos mil ocho.

  
William Schwartz Cunningham  
Director Ejecutivo INAFOR



  
David Young  
Representante Global Witness.

